

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 44-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca San Ramón Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, donación efectuada por el **señor Ariel Cajina**, en nombre y representación de la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Ignacio Cruz Ponce, mediante Escritura Pública Número seis (No. 6) de "DESMEMBRACION Y DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE", suscrita a las dos y veinte minutos de la tarde del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSE ALEXANDER RIVERA RIVAS. Donación autorizada en Acta número cuarenta y siete (No. 47) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, a la una y treinta y cinco minutos de la tarde del once de febrero del año dos mil cinco El bien inmueble matriz tiene un área de trescientas trece hectáreas con siete mil trescientos cinco metros cuadrados con dieciocho centésimas de metro cuadrado (313 Ha 7,305.18 m²) equivalentes a cuatrocientas cuarenta y cinco manzanas (445 mzs.); inscrito bajo el No. 26,737, Tomo 272, Folios 293 y 294, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita e inscrita la donación bajo el No. 35,556, Tomo 379, Folios 159 y 160, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con un área de dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con noventa y una centésimas de metro cuadrado (2,816.91 m²), con los siguientes linderos: **LADO, RUMBOS Y DISTANCIAS:** LADO 1-2 RUMBOS S 63° 05' 36" W DIST. 37.10 m; LADO 2-3 RUMBOS S 18° 57' 59" E DIST. 22.00

m; LADO 3-4 RUMBOS S 62° 11' 49" W DIST. 40.50 m; LADO 4-5 RUMBOS S 24° 10' 14" E DIST. 25.80 m; LADO 5-6 RUMBOS N 56° 15' 36" E DIST. 95.30 m; LADO 6-1 RUMBOS N 46° 00' 00" W DIST. 39.00 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NOROESTE:** Resto de la Propiedad, Plaza San Ramón, **NORESTE:** Carretera de por medio que en ambos sentidos de dirección, conduce por un lado a Mérida y por el otro a Tichaná, **OESTE:** Resto de la Propiedad y **SUR:** Resto de la Propiedad.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar San Ramón**, ubicado en la Comarca San Ramón Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil seis. Enrique Bolaños Geyer, Presidente de la República de Nicaragua.
